

## Apéndice No. 39 al Anexo “C”

### Tabla de categorías y grados de accidentes o enfermedades que clasifican al personal como “no apto” para cumplir con su Servicio Militar Nacional encuadrado.

#### Introducción.

Los exámenes médicos practicados con fines de selección al personal en edad de realizar el servicio militar obligatorio encuadrado, se realizarán con un irrestricto respeto a los derechos humanos de los mismos, para detectar estados patológicos de los examinados que en grado máximo, les imposibilite cumplir con dicha obligación.

#### Cuadro de enfermedades, defectos e impedimentos.

##### I. Talla.

No se tomará en cuenta la talla para cumplir con el servicio militar nacional encuadrado en los centros de adiestramiento.

##### II. Peso.

A. El peso es un factor determinante para establecer el estado de salud del individuo.

B. Para determinar el peso ideal de un individuo se aplicará la fórmula del índice de masa corporal (I.M.C.)  $\text{Peso/estatura} = \text{I.M.C.}$  (en unidades).

C. Una vez obtenido el índice de masa corporal aplique los siguientes parámetros:

a. Se considera peso ideal, si el I.M.C. resultante, se ubica en el primer rango de cada categoría.

b. Cuando el I.M.C. se ubica en el 2/o. rango de cada categoría, no se acredita buena salud si además se acompaña de trastornos y de otros factores como:

- presión arterial.
- Biometría hemática.
- Perfil de lípidos.
- Colesterol.

A la hoja 2...

## Hoja 2.

- Triglicéridos de alta densidad.
- Triglicéridos de baja densidad.
- Glicemia.

D. De no presentar trastornos en los otros factores, el peso del individuo se considera normal pero no ideal, puede acreditarse buena salud.

E. De obtenerse un I.M.C. superior a los parámetros de tolerancia, es decir, ubicado en el tercer rango de cada categoría, entonces se tiene el peso como factor de alto riesgo, independientemente de que puedan o no presentarse trastornos en los otros factores; por lo que en estos casos no se acreditará buena salud.

F. Tabla de categorías.

### Índice de Masa Corporal.

(I.M.C.)

Categoría.	Rangos.	Condicionantes.
	1/er. Rango menos de 25 – 28	- Ideal
Menos de 30 años.	2/o. Rango. 28 - 30	- Sin alteraciones clínicas en otro factor acredita buena salud, pero requiere control médico.  - Con alteraciones importantes en otros factores implica riesgo para la salud y no la acredita.
	3/er. Rango más de 30	Alto riesgo, no acredita buena salud.

A la hoja no. 3.

### Hoja no. 3

Categoría.	Rangos.	Condicionantes.
De 31 a 40 años.	1/er. Rango menos de 26 - 29	- ideal
	2/o. Rango. 28 - 32	- Sin alteraciones clínicas en otro factor acredita buena salud, pero requiere control médico.  - Con alteraciones importantes en otros factores implica riesgo para la salud y no la acredita.
	3/er. Rango más de 32	Alto riesgo, no acredita buena salud.

G. Si algún aspirante al servicio militar nacional, se encuentra en el segundo rango de I.M.C., se le solicitará una biometría hemática, determinación de: colesterol total, triglicéridos de alta y baja densidad y glicemia, asimismo se le medirá su presión arterial.

### III. Afecciones oculares.

A. La pérdida anatómica o funcional total e irreparable de ambos ojos o la pérdida anatómica o funcional de uno de ellos con disminución de la visión central del otro a menos de 20/70 aún después de corregir los vicios de refracción.

B. Alteración orgánica o funcional que provoque que la visión central de cada uno de los ojos aún después de corregir los vicios de refracción sean menores de 20/70.

C. Alteraciones orgánicas o funcionales irreparables de ambos ojos que provoquen que la visión periférica se encuentre restringida a tal grado que los campos visuales de cada ojo tomados aisladamente sea menor al 20%.

D. La afaquia de uno o ambos ojos.

#### **Hoja 4.**

E. Las desviaciones oculares (estrabismo) superiores a 30 dioptrías prismáticas.

F. El nistagmus permanente, rebelde a tratamiento.

G. La diplopía de cualquier origen rebelde a tratamiento.

H. El glaucoma en cualquiera de sus variantes rebelde a tratamiento.

\*\*\*La discromatopsia no es causa de inutilidad.

#### **IV. Afecciones otorrinolaringológicas.**

A. La ausencia, deformidad o cualquier enfermedad aguda o crónica del pabellón auricular, conducto auditivo externo, oído medio o interno de ambos oídos que interfieran en el funcionamiento normal de estos y que afecte el desarrollo de las actividades del servicio militar nacional.

B. La hipoacusia profunda de ambos oídos irreversible o intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis.

C. La hipoacusia profunda de un oído o media del otro, intratable quirúrgicamente o por medio de prótesis.

D. La parálisis o falta de movilidad permanente de la lengua, paladar blando, faringe o cuerdas vocales que dificulte la fonación o la deglución.

E. El vértigo de cualquier etiología, permanente y rebelde a tratamiento.

F. Las secuelas de parálisis facial que impida el cierre total de los labios con dificultad para el silbido y el cierre completo de los párpados con cuadros de conjuntivitis.

G. La ausencia, deformidad o enfermedad crónica de la pirámide nasal que perturbe francamente la fonación y la respiración.

H. Trastornos congénitos o adquiridos buco-dentó maxilares que dificulten la articulación del lenguaje.

## Hoja 5.

I. Cualquier padecimiento laríngeo que aún después de ser tratado deje una incapacidad respiratoria mayor del 50%.

J. Neoplasias o tumuraciones de los tejidos y órganos incluidos en el cuello de naturaleza maligna.

### V. Afecciones cutáneo sistémicas.

A. Los padecimientos con afecciones de piel y sus anexos y mucosas rebeldes a tratamiento, de larga evolución o incurables y de cualquier etiología que imposibiliten el desempeño de las actividades del servicio militar nacional.

B. Aquellas dermatosis antiestéticas que se encuentren en parte visible y sean de aspecto desagradable como trastornos de la pigmentación que abarquen el 30% a más de superficie corporal, cicatrices queloides retractiles y nevos externos.

### VI. Afecciones de aparato oste articular.

A. La pérdida anatómica o deformidad de huesos, articulaciones músculos y tendones o alteraciones funcionales de los mismos por secuelas de enfermedades de cualquier etiología, rebeldes a tratamiento de larga evolución o incurables, que imposibiliten el desempeño de las actividades del servicio militar nacional.

B. Asimetría de longitud de miembros inferiores mayor de 4 cms.

C. Genu valgo que en posición de pie y con ambos condilos en contacto demuestre una separación inter maleolar mayor de 6.5 cms.

D. Genu varo que en posición de pie y con ambos maleolos en contacto demuestre separación intercondilea mayor de 6.5 cm.

E. Pie plano pronado rígido.

F. Pie plano transversal con dedos en garra.

G. Pie equino varo o valgo.

A la hoja 6.

## Hoja no. 6

### **VII. Afecciones del aparato respiratorio.**

A. La insuficiencia respiratoria de más de 50% consecutiva a padecimientos bronco pulmonares, pleurales, mediastinales, diafragmáticos o de la pared toraxica de cualquier etiología o por perdida anatómica o funcional de un pulmón aun cuando estos padecimientos hayan sido tratados hasta su curación.

B. Asma bronquial rebelde a tratamiento.

### **VIII. Afecciones del aparato cardiovascular.**

A. Los padecimientos del miocardio, endocardio, pericardio y válvulas cardiacas de cualquier etiología, que después de haber sido tratados su evolución clínica y de gabinete demuestre insuficiencia cardiaca, cardiomegalia, trastornos del ritmo, hipertensión pulmonar o hipertensión arterial.

B. Los padecimientos de las arterias coronarias, aorta, pulmonares u otros vasos, de cualquier etiología, que después de haber sido tratados, su evolución clínica y de gabinete demuestre insuficiencia cardiaca, cardiomegalia o insuficiencia arterial o venosa distal.

### **IX. Afecciones del sistema inmuno hematopoyético.**

A. Los padecimientos de cualquier etiología que afecta la medula ósea bazo, que alteren la cantidad y calidad de las células sanguíneas y que después de tratamiento, la evolución clínica y de laboratorio demuestre secuelas.

B. Los padecimientos de cualquier etiología que afecten cualquiera de los elementos del sistema inmunológico de defensa y que después de tratamiento, la evolución clínica y de laboratorio demuestre secuelas o evidencia de actividad.

C. Los padecimientos de cualquier etiología que afecten cualquiera de los factores de la coagulación que produzcan trastornos hemorrágicos, aún cuando estén controlados con tratamiento.

A la hoja 7...

## Hoja no. 7

### X. Afecciones del aparato digestivo.

Cualquier padecimiento que afecte a cualquier segmento del aparato digestivo, glándulas anexos, de cualquier etiología, que provoque insuficiencia o trastornos permanentes o recurrentes, orgánicos o funcionales y que después de tratamiento tenga repercusión grave sobre el estado general que provoque invalidez de más del 40%.

### XI. Afecciones del aparato genito-urinario.

Ausencia, deformidad o padecimientos que afecten a cualquier segmento del aparato genito-urinario, glándulas y anexos de cualquier etiología, que provoque insuficiencia o trastornos permanentes o recurrentes, orgánicos o funcionales, o que aún después de tratamiento condicionen una reserva funcional renal menor del 30%.

### XII. Afecciones del sistema endocrino y metabolismo.

Cualquier padecimiento que afecte la función del sistema endocrino y metabolismo (glándulas de secreción interna y externa), de cualquier etiología, que provoque insuficiencia o trastornos permanentes o recurrentes, orgánicos o funcionales, aún después de tratamiento y que repercutan francamente en las actividades diarias del individuo.

### XIII. Afecciones del sistema nervioso.

Cualquier padecimiento que afecte la función del sistema nervioso central o periférico de cualquier etiología, que provoque insuficiencia o trastornos permanentes o recurrentes, orgánicos o funcionales, aún después de tratamiento y que repercutan francamente en las actividades diarias del individuo.

### XIV. Valoración psicológica.

A. Fármacodependencia a sustancias tóxicas y alucinógenas.

B. Uso excesivo de las siguientes sustancias:

Alcohol, barbitúricos, sedantes, hipnóticos, relajantes musculares, ansiolíticos, opioides, estimulantes del sistema nervioso central alucinógenos.

|A la hoja no. 8...

**Hoja 8**

C. Padecimientos esquizofrénicos.

D. Padecimientos paranoides.

E. Padecimientos psicóticos.

F. Padecimientos afectivos profundos.

G. Ansiedad extrema.

H. Alteraciones disociativas.

I. Alteraciones explosivas intermitentes o aisladas en el control de impulsos.

J. Alteraciones de la personalidad.

K. Síndrome cerebral orgánico.

L. Alteraciones psicosexuales.

M. Alteraciones en la capacidad de adaptación.

N. Alteraciones o padecimientos mentales conductuales que incapaciten o impidan desempeñar las funciones militares en forma segura y responsable.

**XV.** Las alteraciones orgánicas o funcionales irreparables, que no figuren en los incisos anteriores deben consultarse con el especialista correspondiente.

**XVI. Estudios complementarios.**

A. El médico examinador podrá ordenar que se efectúen los estudios de gabinete o laboratorio complementarios que estime necesarios de acuerdo a su criterio y al estado clínico de los examinados.



B. Los estudios complementarios deberán de estar dentro de los límites normales, cualquier alteración deberá ser valorada por el médico militar especialista correspondiente, considerándola aceptable cuando no afecte el seguro desempeño de las actividades propias del examinado.

A la hoja 9...

## Hoja 9

### Observaciones.

El certificado médico de no apto para el S.M.N. (permanente o temporal), para el servicio activo de las armas, será expedido por el profesionista militar de la especialidad, que para el efecto se designe en las Zonas Militares, debiendo remitir o entregar una copia del mismo, a la oficina central de reclutamiento o bien, a la oficina de reclutamiento de zona que corresponda y el original de esta certificación, al interesado.

Los que hayan sido clasificados como aptos condicionales, por incapacidad física temporal y cuya recuperación sea:

- Menor de 2 meses, al término del periodo fijado, serán citados nuevamente para practicarles otro examen médico:
- Mayor de 2 meses, causarán baja de la situación de encuadramiento en donde se encuentran cumpliendo y a su vez alta a disponibilidad para seguir cumpliendo el servicio militar, en donde proceda.
- Los “no aptos” serán liberados de conformidad con el padecimiento que presenten en la tabla del presente instructivo.
- Las Oficinas de Reclutamiento de Zona Militar enviarán bimestralmente en los primeros cinco días del mes de marzo y así sucesivamente hasta el mes de diciembre una relación nominal del personal liberado por este motivo a la Oficina Central de Reclutamiento, para efectos de control.
- El mexicano en edad militar, en el extranjero, presentará ante los consulados el certificado médico expedido por un especialista y el acuerdo lo firmará el cónsul.

